



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 171-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 20 de setiembre de 2023

## VISTOS:

Los Informes 041 y 044-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UDGP de la Unidad de Desarrollo y Gestión por Procesos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 272-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 47206-2023 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, consagra el Principio de Simplicidad por el cual la gestión elimina todo requisito y procedimiento innecesario, además que los procesos deben ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, con el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, publicado con fecha 27 de enero de 2011, se aprueba la “*Metodología de Simplificación Administrativa*”, y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. La precitada Metodología constituye el documento orientador para todas las entidades de la Administración Pública, que se proponen a desarrollar procesos de simplificación administrativa; la cual resulta aplicable a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; los cuales, forman parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA), de las entidades públicas; indicando además que la simplificación administrativa no se limita solamente a la mejora de los procedimientos administrativos, sino que abarca además todos los aspectos vinculados al desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades públicas; menciones

Que, el numeral 4.1.3 de la “*Metodología de Simplificación Administrativa*”, sostiene que: “*Si revisamos los procedimientos administrativos contenidos en los TUPA de las entidades públicas, observaremos que existe una gran cantidad de procedimientos. Abordar la simplificación de todos estos procedimientos administrativos en un primer momento de manera simultánea puede resultar un esfuerzo difícil de gestionar. En este sentido, se recomienda que el esfuerzo inicial, se centre en identificar y priorizar procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad para iniciar el proceso de simplificación. Se sugiere los siguientes pasos: identificar primero los procedimientos a simplificar, luego eliminar los innecesarios, priorizar los restantes, y a este grupo de procedimientos aplicar la Metodología de la etapa de diagnóstico en adelante*”;

Que, por su parte, el subnumeral 4.1.3.1., de la aludida Metodología, refiere que: “(...) *Para identificar los procedimientos administrativos a simplificar, se debe tomar como referencia el total de procedimientos contenidos en el TUPA de la entidad. De acuerdo con el marco normativo que rige la simplificación administrativa, todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad deben estar contenidos en dicho documento. No obstante, existen casos de entidades en las que los procesos de elaboración del TUPA no se realizan de forma adecuada por lo que debe realizarse un inventario de procedimientos administrativos previo a la simplificación de éstos*”;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 816-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se dispuso la conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, así como del Equipo de Mejora Continua del PRONABEC en el marco del anterior Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED de fecha 20 de marzo de 2012;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, se derogó la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, (en adelante el MOP del Pronabec). Cabe señalar que el referido MOP es el documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la estructura orgánica, funciones de cada uno de los órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 16 del MOP del Pronabec, establece que la Oficina de Planificación y Presupuesto, “*es el órgano de asesoramiento responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto público, inversión pública y modernización de la gestión pública en la institución (...)*”. Del mismo modo, en el artículo 20 del referido MOP se establece que la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos es la unidad orgánica responsable de la modernización de la gestión pública y de los procedimientos administrativos del PRONABEC, encargado de proponer los documentos e instrumentos de gestión necesarios y brindar soporte técnico en la racionalización; teniendo entre sus funciones establecidas en el artículo 21, las siguientes: a) *Conducir, coordinar, implementar y evaluar los modelos organizacionales, métodos y procedimientos para la modernización de la gestión del PRONABEC, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación y el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; b) Evaluar, proponer, actualizar y/o emitir opinión técnica, según corresponda, sobre directivas, lineamientos, instructivos y otros instrumentos de gestión administrativa para la modernización de la organización y funcionamiento del PRONABEC (...); d) Conducir, monitorear, evaluar y asesorar los procesos de desarrollo y modernización organizacional, racionalización y simplificación administrativa en el PRONABEC (...)*”;

Que, mediante los Informes 041 y 044-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UDGP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, propone la derogación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 816-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC que dispone la conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y del Equipo de Mejora Continua del PRONABEC, en el marco de la Metodología de Simplificación Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, debido a que la designación de sus integrantes no se encuentra vigente, puesto que fue determinada en base a la estructura orgánica del Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED, el cual fue derogado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU. Indica, además, que el PRONABEC no cuenta con procedimientos de iniciativa de parte, ni servicios prestados en exclusividad, y que debido a la finalidad del programa no se cuenta con un TUPA que pueda ser materia de simplificación administrativa; por lo que, no correspondería la conformación de un nuevo Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, así como de un Equipo de Mejora Continua para el PRONABEC, debido a que, la Unidad de Desarrollo y Gestión de Procesos, viene desempeñando el rol de facilitador metodológico a efectos de incorporar mecanismos y buenas prácticas de modernización y simplificación en la gestión pública en la entidad, asimismo, señala que, como Equipo de Procesos es el área encargada

de realizar las gestiones de simplificación de los procedimientos administrativos internos del PRONABEC utilizando el modelo metodológico para la Gestión por Procesos, sin necesidad de contar con el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua;

Que, mediante el Informe N° 272-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica otorga la viabilidad legal a la propuesta sustentada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a la necesidad de derogar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 816-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que dispuso la conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, así como el Equipo de Mejora Continua, debido a que la designación de sus integrantes perdió vigencia con la derogación de la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED, efectuado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU. Del mismo modo, indica que ha verificado que la propuesta no contraviene la Ley N° 29837, su Reglamento, el Manual de Operaciones del PRONABEC, la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM y la Directiva denominada "Metodología para la gestión por procesos en el Ministerio de Educación", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 043-2021-MINEDU; ni otro dispositivo legal vigente, encontrándose acorde con el ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del Pronabec y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y de la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 816-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que dispuso la conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, así como del Equipo de Mejora Continua del Pronabec, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución, a Órganos de Línea, de Apoyo y Asesoramiento y Órganos Desconcentrados del Pronabec.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Emma Ana María León Velarde Amézaga**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo